

SALLIQUELO, 17 DE FEBRERO DE 1.984.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SALLIQUELO EN SESION EXTRARODINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Declarar la existencia de deudores en carácter de morosos a aquellos contribuyentes que no abonaron en término las cuotas establecidas en las diversas disposiciones legales que reglamentaron la obra de Agua Corriente.-----

ARTICULO 2º).- Disponer que el DE instrumente los medios necesarios a los efectos de la percepción del importe de las cuotas pendientes de pago, debiendo tenerse presente que dicha deuda se encuentra encuadrada en los alcances de la ordenanza de regularización de deuda y facilidades y pago, aprobada por este H.C:D. en la Sesión Extraordinaria de fecha 27/1/84 por tratarse de una contribución de mejoras.-----

ARTICULO 3º).- Que previo estudio socio-económico se libre de dicho pago a los contribuyentes de escasos recursos.-----

ARTICULO 4º).- Se afecte el monto total de lo recaudado a una partida especial de Acción Social a los efectos de que mediante la misma se financien exclusivamente los gastos de conexión del sistema de aguas corrientes y los gastos de instalación y provisión de los elementos necesarios (depósito de agua, caños, mano de obra etc) a todas aquellas personas de bajos recursos que se puedan ver impedidos de la tan necesaria provisión de agua potable en una ciudad en donde las aguas reúnen un alto grado de contaminación, cumpliéndose de esta manera con uno de los mas elementales compromisos de nuestro gobierno de asistir a la población social y humanitariamente.-----

ARTICULO 5º).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

ORDENANZA N° 223/84.-

RAUL M. GARCIA
-SECRETARIO-

MABEL R. TELLECHEA
- PRESIDENTE-